

**LEY Nº 1667**  
**P.E. CEDE UN TERRENO A FAVOR DEL SR. ROBERTO ROMERO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

**ARTICULO 1-** En uso de las facultades emergentes del artículo 88, inciso 8° de la Constitución de la Provincia, Capítulo V - "Atribuciones del Poder Legislativo" autorizase al Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito y libre de todo de gravamen un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Distrito Siján, Departamento Pomán a favor del señor Roberto Romero, registrado bajo padrón N° 5142, origen S/I, avaluado en la suma de \$ 810 m/n, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública; Sud, Daniel Solohaga; Este, Francisco Ortega y Oeste, Florentino Ogas.

**ARTICULO 2-** La donación del inmueble dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley para la finalización de la vivienda propia del señor Roberto Romero, ser formalizada con posterioridad a la promulgación de esta, haciéndose entrega al beneficiario de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- De forma.-

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 19:04:49

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa